



<b>ACTA No. 03</b>			
<b>NOMBRE DEL COMITÉ O DE LA REUNIÓN:</b> COMITÉ DE VERIFICACIÓN Y ESCOGENCIA DE ASPIRANTES A CONTRATISTAS CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA VIGENCIA 2025			
<b>CIUDAD Y FECHA:</b>	Bogotá, 28 de enero de 2025	<b>HORA INICIO:</b> 10:00 a.m	<b>HORA FIN:</b> 12:00 m
<b>LUGAR Y/O ENLACE:</b>	CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA	<b>DIRECCIÓN / REGIONAL / CENTRO:</b> CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA	
<b>AGENDA O PUNTOS PARA DESARROLLAR:</b> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Verificar participantes de acuerdo con la resolución de Comité de Verificación y Escogencia de Contratistas - instructores y estandarizar cuórum decisorio.</li><li>2. Revisar necesidad de contratación – Perfil – Diseño Curricular</li><li>3. Realizar análisis de la selección y escogencia de contratistas según las Circulares N°. 3-2023- 000212 del 03 de noviembre de 2023 – Contratación de servicios personales 2024, Circular No. 3-2024-000278 - Contratación de Servicios Personales 2025 del 21 de noviembre de 2024, Circular 2-2024-297 - Precedentes jurisprudenciales sujetos con protección constitucional reforzada para contratación de servicios personales para el año 2025 del 18 de diciembre de 2024.</li><li>4. Seleccionar contratistas – instructores programas de formación titulada en la modalidad presencial nivel auxiliar según la normativa y recomendar al ordenador del gasto las personas a contratar aplicando los criterios establecidos.</li></ol>			
<b>OBJETIVO(S) DE LA REUNIÓN:</b> Realizar la selección de instructores para formación titulada y complementaria en modalidad presencial, virtual y a distancia, programa de articulación con la media y desplazados, de acuerdo con lo contemplado en la Circulares N°. 3-2023- 000212 del 03 de noviembre de 2023 – Contratación de servicios personales 2024, Circular No. 3-2024-000278 - Contratación de Servicios Personales 2025 del 21 de			



noviembre de 2024, Circular 2-2024-297 - Precedentes jurisprudenciales sujetos con protección constitucional reforzada para contratación de servicios personales para el año 2025 del 18 de diciembre de 2024.

### **DESARROLLO DE LA REUNIÓN**

1. Verificar participantes de acuerdo a la resolución de Comité de Verificación y Escogencia de Contratistas. instructores y estandarizar cuórum decisorio.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 9 (numeral 17) y 22 (numeral 14) del Decreto 249 de 2004, la contratación de Instructores se debe realizar utilizando el Banco de Instructores.

Con este fin, para la contratación de servicios personales de Instructor en la vigencia 2025, se tendrán en cuenta las hojas de vida registradas en el Banco de Instructores conformado según la Circular No. 3- 2023- 000212 del 3 de noviembre de 2023 y los demás lineamientos emitidos con base en ella, con excepción de la conformación del Comité de Verificación, que se registrará por lo indicado en la Circular No. 3-2024-000278 - Contratación de Servicios Personales 2025 del 21 de noviembre de 2024. En consecuencia, la contratación de los Instructores en el 2025, se realizará aplicando el procedimiento y los demás lineamientos indicados en esa circular y como se ha venido trabajando en el 2024 bajo el esquema de publicación de perfiles a necesidad de los Centros de Formación Profesional dado que el Banco está abierto de forma permanente. Teniendo en cuenta lo anterior, no se realizará convocatoria nacional en diciembre del 2024, sino que se continuará con el esquema de convocatorias específicas de acuerdo con los requerimientos de los Centros de Formación para suplir nuevas necesidades de contratación, o aquellas que no se puedan suplir con las hojas de vida registradas actualmente en el Banco de Instructores.

Los Centros que requieran nuevos perfiles, según la oferta de los programas de formación, podrán hacer nuevas convocatorias a partir de enero del 2025, una vez se tenga la actualización remitida por parte de la Dirección de Formación Profesional a la Agencia Pública de Empleo del SENA.

La inscripción en el Banco de Instructores del SENA para las personas interesadas en formar parte de este, sigue siendo permanente, y quienes lo hagan a partir de la fecha de esta circular podrán participar en las convocatorias específicas que realizará la entidad durante el 2025 para suplir nuevas necesidades de contratación, o aquellas que no se puedan suplir con el actual Banco de Instructores.

Los perfiles de las convocatorias específicas que requieran los Centros de Formación durante el 2025, serán publicados en el mismo aplicativo de la Agencia Pública de Empleo – APE. Las peticiones, quejas, reclamaciones y/o tutelas que se presenten en el 2025 por la aplicación de esta Circular y de la Circular No. 3-2023-000212 del 3 de noviembre de 2023 seguirán siendo analizadas y respondidas por cada Centro de Formación; las relacionadas con la disponibilidad y uso de la aplicación web de la APE serán respondidas por ésta.



Las dudas, interpretaciones o vacíos que se presenten durante el proceso de contratación de Instructores 2025 serán resueltas o suplidas mediante lineamientos emitidos de manera conjunta por la Dirección de Formación Profesional, la Secretaría General y la Dirección de Empleo y Trabajo. Los términos y condiciones de uso del aplicativo de la Agencia Pública de Empleo son presentados a los usuarios en el momento de registro de su hoja de vida y al leerlos indican su aceptación.

La Circular No. 3-2024-000278 - Contratación de Servicios Personales 2025, en su numeral 3. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR, en el apartado Conformación del Comité de Verificación para la contratación de Instructores 2025, establece:

Cada Centro de Formación debe integrar para la contratación de Instructores 2025 un “Comité de Verificación”, conformado por los siguientes integrantes, que ejecutarán las funciones señaladas en la Circular No. 3-2023-000212 del 3 de noviembre de 2023:

- El Subdirector de Centro o su representante.
- Un (1) Coordinador Académico del Centro de Formación.
- Un (1) Instructor de planta del Centro de Formación.

- Para verificar la idoneidad de los(as) inscritos(as) a programas de la estrategia CampeSENA, se resta el Instructor de planta e ingresa un profesional responsable de la implementación de la estrategia CampeSENA, designado por el Comité Articulador Regional de CampeSENA.

- Para verificar la idoneidad de los inscritos(as) a programas de la estrategia Economía Popular, se resta el instructor de planta e ingresa un integrante profesional con funciones de la Escuela Nacional de Instructores – ENI.

En cada Centro de Formación los representantes de los Aprendices podrán escoger a uno (1) de ellos, para que haga veeduría al proceso de contratación de Instructores.

En los casos que se considere necesario, la Dirección General podrá designar un representante para acompañar el proceso en el(os) Centro(s) de Formación que se estime(n) pertinente(s), el cual actuará con voz y sin voto.

Las personas descritas anteriormente corresponden al mínimo de integrantes del Comité. El Subdirector podrá ampliar este equipo para aumentar la capacidad operativa de revisión en todo el proceso, dependiendo de las necesidades conservando la estructura de conformación indicada anteriormente.



En concordancia con la Circular 3-2024-000278 Contratación de Servicios Personales 2025 del 27 de noviembre de 2024, sobre el particular numeral Comité de Verificación para la contratación de Instructores: “Los integrantes de este Comité deberán declararse impedidos o ser recusados, cuando recaiga sobre ellos alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por razones de parentesco u otras causales establecidas por la Ley.”, en este sentido, la coordinadora académica Diana Yadira Castro Russi, integrante del comité de verificación y escogencia, mediante comunicación radicada bajo el consecutivo No: 11-2-2025-000421 del 24 de enero de 2025 se declaró impedida por incompatibilidad o conflicto de intereses por razones de parentesco con el aspirante Luis Armando Castro Estupiñán, quien se encuentra inscrito en la convocatoria 31596 del Banco de Instructores para la contratación del 2025 del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica SENA Distrito Capital. El Subdirector de Centro, en el marco de sus facultades de poder ampliar este equipo para aumentar la capacidad operativa de revisión en todo el proceso, dependiendo de las necesidades conservando la estructura de conformación indicada anteriormente, designa a la funcionaria Angélica María Villegas Cardona.

En atención a dicha instrucción, y la novedad descrita en el párrafo anterior, el centro de formación procedió a la modificar para el proceso de selección de dicha convocatoria, el Comité de Verificación, formalizado mediante Resolución 11-00027 del diez (10) de enero de 2025, y en cumplimiento de los lineamientos consignados en las Circulares N°. 3-2023- 000212 del 03 de noviembre de 2023 – Contratación de servicios personales 2024, Circular No. 3-2024-000278 - Contratación de Servicios Personales 2025 del 21 de noviembre de 2024, Circular 2-2024-297 - Precedentes jurisprudenciales sujetos con protección constitucional reforzada para contratación de servicios personales para el año 2025 del 18 de diciembre de 2024, motivo por el cual, procedemos a la verificación de cuórum decisorio para la selección de aspirantes a contratista instructor:

Cuórum decisorio:

1. Subdirector o representante de la subdirección: Ricardo Antonio Melo Rodríguez – Sandra Jeannette Quintanilla Moreno.
2. Profesional: Angélica María Villegas Cardona.
3. Instructor: Eddy Merckx Camacho Gualdrón.

Las actuaciones de este Comité constarán en actas que deben ser firmadas por todos los integrantes que participen.

## 2. Necesidad de contratación – Perfil – Diseño Curricular

El centro para la industria de la comunicación gráfica ha establecido una necesidad de contratación de según el cuadro adjunto, teniendo en cuenta los rubros presupuestales



asignados al centro de formación para cumplimiento de metas de formación regular, integración con la educación media, desplazados, economía popular y campesena, se requieren los siguientes perfiles para la contratación de instructores correspondientes a los programas a orientar pertenecientes a las redes de conocimiento a las que el centro de formación está adscrito:

### Titulada Presencial

Código de programa	Versión	Programa de Formación /competencia	Educación	Experiencia	No. Contratos
939800	1	Auxiliar en Procesos serigráficos	<b>Requisitos académicos</b>  cod competencia 291301097,291301109 Requisitos académicos: los programas requieren de: Título profesional universitario en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento En: artes plásticas, visuales y afines, o diseño, o ingeniería industrial y afines, o publicidad y Afines. Alternativa 1 Tecnólogo o técnico profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento	<b>Experiencia laboral y/o especialización</b>  cod competencia 291301097,291301109 Veinticuatro (24) meses de experiencia: de los cuales dieciocho (18) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y seis (6) meses en labores de docencia. Alternativa 1. Treinta y seis (36) meses de experiencia: de los cuales veinte y ocho (28) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y ocho (8) meses en labores de docencia.	2

**3. Análisis de la selección y escogencia de contratistas según las Circulares N°. 3-2023-000212 del 03 de noviembre de 2023 – Contratación de servicios personales 2024, Circular No. 3-2024-000278 - Contratación de Servicios Personales 2025 del 21 de noviembre de 2024, Circular 2-2024-297 - Precedentes jurisprudenciales sujetos con protección constitucional reforzada para contratación de servicios personales para el año 2025 del 18 de diciembre de 2024.**



La Circular N°. **3-2022-000212** del 3 de noviembre de 2023 establece las condiciones de uso para el módulo del Banco de Instructores y el cronograma para la escogencia de aspirantes a ser contratados en el 2024, serán publicadas, divulgadas y socializadas por la Agencia Pública de Empleo - APE de la Dirección de Empleo y Trabajo de la Dirección General, a través de los canales dispuestos por esa Agencia, teniendo en cuenta el siguiente procedimiento:

- **Inscripción permanente en el Banco de Instructores:** La inscripción en el Banco de Instructores SENA es permanente, por lo cual, las personas interesadas en formar parte de este Banco podrán inscribirse en cualquier tiempo en la aplicación web de la APE - módulo Banco de Instructores; una vez finalice la inscripción de manera exitosa, deberá aparecer su estado "Inscrito"; es deber de cada persona subir al aplicativo todos los documentos que acrediten debidamente su hoja de vida, teniendo en cuenta que el módulo no hace verificación de documentos. Para la aspiración de los inscritos a un (1) perfil y a un (1) Centro de Formación, se realizará(n) corte(s) en la(s) fecha(s) definida(s) en el cronograma que publique la APE; en el transcurso del año se podrán hacer varios cortes, de acuerdo con las necesidades institucionales. Al registrar la aspiración el interesado puede utilizar la opción de "Migrar" su documentación que ya reposa en el Banco de Instructores, cambiarla, adicionarla o volverla a subir toda.

- **Plan de contratación de instructores:** Los Centros de Formación identificarán sus necesidades de contratación, teniendo en cuenta el manual de contratación de instructores y los lineamientos que defina sobre esta materia la Dirección de Formación Profesional.

- **Registro de necesidades de contratación:** Cada Centro de Formación registrará en el módulo web del Banco de Instructores, dentro del(os) plazo(s) establecido(s) en el cronograma, cada una de las necesidades de contratación que haya justificado para la vigencia 2024, de acuerdo con los programas a desarrollar en cada oferta. Se podrán definir varias fechas de cargue durante el año, según las necesidades institucionales. Una vez subida esta información en el Banco de Instructores, los inscritos podrán ingresar a registrar su aspiración a un (1) perfil y a un (1) Centro de Formación, dentro de las fechas indicadas en el cronograma.

- **Revisión de hojas de vida:** Con base en la información y los documentos que haya migrado, registrado o aportado cada persona en el módulo web del Banco de Instructores al hacer su aspiración, el comité del respectivo Centro marcará en el aplicativo "Para verificación HV" a los Inscritos que hayan aspirado en cada necesidad de contratación que vaya a tramitar.

A partir de lo anterior, el Comité procederá a revisar la hoja de vida y los soportes de cada persona que se inscribió para la respectiva necesidad de contratación, y determinará si cumple o no el perfil de idoneidad y experiencia establecidos en el diseño curricular y los definidos previamente en la necesidad de contratación publicada. Con base en el resultado de la verificación el Centro marcará a la persona en el Banco de Instructores con el estado



“CUMPLE” o “NO CUMPLE”; en los casos de “NO CUMPLE” se debe registrar la causal en el mismo módulo.

- **Preselección:** Dentro de los tiempos fijados en el respectivo cronograma, cada Comité de Verificación revisará las hojas de vida de los inscritos que aparezcan en la respectiva necesidad de contratación para ese Centro con el estado “CUMPLE”, y escogerá a la(s) persona(s) a contratar aplicando criterio(s) objetivo(s).

- **Aceptación de la preselección:** Una vez el módulo Banco de Instructores le notifique de forma automática al Inscrito la “Preselección”, él o ella podrá aceptarla a través del mismo correo electrónico de notificación, o a través del módulo Banco de Instructores, durante las 36 horas subsiguientes; si el(a) preseleccionado(a) acepta oportunamente, se actualizará su estado en el módulo a “Seleccionado”; si no acepta o no responde dentro de ese plazo, el sistema lo cambiará de forma automática y lo devolverá al estado “Cumple”.

Cuando el Centro evidencie circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito imputables exclusivamente al SENA y no al inscrito, el Centro podrá notificar nuevamente la selección a ese inscrito y darle 36 horas subsiguientes para su aceptación, en caso contrario, procederá a notificarle la selección al siguiente Inscrito utilizando el mismo procedimiento.

Los estados “CUMPLE”, “PRESELECCIONADO” y “SELECCIONADO” en el módulo web Banco de Instructores no generan para el SENA la obligación de contratar al respectivo inscrito, ni le dan un derecho adquirido a esa persona para ser contratado(a), toda vez que el Banco de Instructores es un repositorio de hojas de vida, pero la suscripción del contrato depende que se cumplan los siguientes requisitos: i) que el Centro de Formación cuente en la vigencia 2024 con la disponibilidad presupuestal de recursos; ii) que subsista durante el 2024 la necesidad de contratación que planeo el Centro, de acuerdo con la ejecución de metas durante el año; iii) que la necesidad de contratación esté incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2024 o en su(s) actualización(es); iv) que se cumplan las restricciones de austeridad del gasto y los lineamientos del gobierno nacional que estén vigentes al momento de la contratación.

- **Contratación:** Cuando se cumplan las condiciones anotadas en el párrafo anterior, el respectivo Centro podrá contratar a la persona que haya aceptado la preselección oportunamente; una vez suscriba el contrato el Centro de Formación debe cambiar el estado del Inscrito a “Contratado”. Si la persona seleccionada no puede ser contratada por alguna razón, la persona volverá al estado “Cumple”.

- **Ampliación de Inscritos para preselección:** Si con las personas escogidas bajo los criterios anotados en esta circular no es posible suscribir todos los contratos que el Centro de Formación requiere para el 2024, el respectivo Comité de Verificación dejará constancia de ese hecho en acta, y el Centro de Formación podrá buscar dentro del Banco a quienes hayan aspirado a otras necesidades de contratación en el mismo Centro de Formación, que cumplan



el perfil buscado; si encuentra, podrá realizar la preselección.

Si no encuentra entre ellos, o quedaren faltando preseleccionados respecto al número de contratos que necesita suscribir el Centro de Formación en el 2024, el Comité de Verificación dejará constancia del hecho en acta y el Centro de Formación procederá a hacer la preselección entre quienes conformen el Banco de Instructores 2024 que cumplan para ese perfil en el siguiente orden: i) en la Regional a la que pertenece el Centro. ii) dentro de la Región a la cual pertenece la Regional, y iii) a nivel nacional.

En todo caso, para escoger la persona a contratar se debe(n) aplicar criterio(s) objetivo(s) y cumplir con el procedimiento de “Preselección” y “Aceptación de la preselección” anotados anteriormente.

**3.2.** Si agotado el procedimiento anterior el Centro de Formación no puede suplir una o varias necesidades de contratación para el 2024, o si hecho el ofrecimiento de contrato a mínimo cinco (5) Inscritos del Banco de Instructores de acuerdo con los anteriores lineamientos, el Centro de Formación no obtuvo oferta de alguno de ellos, el respectivo Comité de Verificación dejará constancia de ese hecho en acta y el Centro de Formación procederá a realizar convocatoria individual para esa necesidad a través de la aplicación web de la APE.

Las convocatorias individuales se adelantarán de acuerdo con las condiciones de uso que señale la APE, con base en el siguiente procedimiento:

- La necesidad de contratación debe ser registrada y publicada por el Centro de Formación en la plataforma APE, con toda la información que se indique en las condiciones de uso.
- El perfil que se publique será el del diseño curricular del programa de formación profesional vigente, o el que se indique en lineamientos específicos para programas especiales.
- La convocatoria permanecerá activa hasta registrar mínimo tres (3) postulaciones por contrato a suscribir, o durante mínimo dos (2) días calendario, lo que ocurra primero. Si los Inscritos que se presentaron no cumplen los requisitos, o al cabo de los 2 días no hubo Inscritos, el Centro podrá solicitar a la APE de su Regional la reactivación de la convocatoria por el mismo término, hasta que logre suplir la(s) necesidades de contratación publicadas.
- La persona que desee aspirar a través de una convocatoria individual debe estar inscrito previamente en el Banco de Instructores de la APE.
- El Centro de Formación que publique la vacante habilitará en el módulo Banco de Instructores a aquellos postulados que no se encuentran en él y les notificará dicha habilitación con el fin de que estos ingresen al mencionado módulo y formalicen su Inscripción en las fechas establecidas por el Centro de Formación.

Con base en la información y los documentos soporte de Hoja de Vida que ingrese cada Inscrito en el módulo Banco de Instructores, el Comité aplicará el(os) criterio(s) objetivo(s) para la escogencia de la(s) personas a contratar. Quienes ya estén registrados en el Banco



de instructores y no hayan sido contratados, podrán presentar su postulación en las convocatorias individuales.

- Una vez terminado el proceso de selección el Centro de Formación registrará en el módulo Banco de Instructores los resultados.

Cuando se presente cesión o terminación anticipada de contratos de prestación de servicios de Instructor, el Comité aplicará los mismos criterios establecidos en esta circular para escoger al nuevo contratista.

**3.3.** Las peticiones, quejas, reclamaciones y/o tutelas que se presenten por la aplicación de esta Circular serán analizadas y respondidas por cada Centro de Formación con el apoyo del equipo que designe el Subdirector entre el talento humano que ya cuente; las relacionadas con la disponibilidad y uso de la aplicación web de la APE serán respondidas por ésta.

**3.4.** Cada uno de los 117 Centros de Formación a nivel nacional cargará en el aplicativo de la Agencia Pública de Empleo sus necesidades particulares de contratación, razón por la cual, los interesados en participar en este proceso, lo hacen también de esta misma manera, en un solo Centro de Formación y a una “sola necesidad de contratación”, por tanto, cualquier reclamación, observación o tutela interpuesta por un “inscrito” afectará de manera particular y exclusiva a esa necesidad de contratación en el respectivo Centro de Formación al cual aspiró el inscrito.

Así mismo la La Circular No. 3-2024-000278 - Contratación de Servicios Personales 2025, en su numeral 3. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INSTRUCTOR, en el apartado Conformación del Comité de Verificación para la contratación de Instructores 2025, establece:

Cada Centro de Formación debe integrar para la contratación de Instructores 2025 un “Comité de Verificación”, conformado por los siguientes integrantes, que ejecutarán las funciones señaladas en la Circular No. 3-2023-000212 del 3 de noviembre de 2023:

- El Subdirector de Centro o su representante.
- Un (1) Coordinador Académico del Centro de Formación.
- Un (1) Instructor de planta del Centro de Formación.

- Para verificar la idoneidad de los(as) inscritos(as) a programas de la estrategia CampeSENA, se resta el Instructor de planta e ingresa un profesional responsable de la implementación de la estrategia CampeSENA, designado por el Comité Articulador Regional de CampeSENA.



- Para verificar la idoneidad de los inscritos(as) a programas de la estrategia Economía Popular, se resta el instructor de planta e ingresa un integrante profesional con funciones de la Escuela Nacional de Instructores – ENI.

En cada Centro de Formación los representantes de los Aprendices podrán escoger a uno (1) de ellos, para que haga veeduría al proceso de contratación de Instructores.

En los casos que se considere necesario, la Dirección General podrá designar un representante para acompañar el proceso en el(os) Centro(s) de Formación que se estime(n) pertinente(s), el cual actuará con voz y sin voto.

En orden a lo expuesto en la mencionada circular, corresponde al comité verificador las siguientes Funciones del Comité: Corresponde a este Comité verificar y acreditar el cumplimiento de las directrices impartidas en esta Circular en el respectivo Centro de Formación durante el proceso, y en especial:

- Verificar que las hojas de vida a revisar correspondan a quienes hayan finalizado exitosamente su inscripción y su estado en el módulo Banco de Instructores 2024 sea “Inscrito”.
- Constatar que las hojas de vida a revisar correspondan a una necesidad vigente de contratación del Centro de Formación.
  
- Verificar el cumplimiento del perfil de cada aspirante para la respectiva necesidad de contratación en relación con la necesidad y el diseño curricular, con base en lo cual el Centro de Formación registrará en el módulo Banco de Instructores el estado CUMPLE o NO CUMPLE para cada aspirante.
  
- Revisar las hojas de vida con “CUMPLE” y aplicar criterio(s) objetivo(s) para escoger las personas a contratar, dejando constancia de esa actuación y de los criterios en el acta.
  
- Entregar firmado al Subdirector de Centro los resultados de verificación y escogencia de personas a contratar, con copia a la Oficina de Control Interno, este documento debe ser integrado como parte de los documentos precontractuales publicados en cada expediente electrónico en el SECOP II.
  
- Apoyar las respuestas a las peticiones, quejas, reclamos o tutelas que se presenten, sobre esta etapa de verificación, ponderación y escogencia, en los aspectos relacionados con su actuación.
  
- Las demás anotadas en esta Circular o en otros lineamientos.



Las actuaciones de este Comité constarán en actas que deben ser firmadas por todos los integrantes que participen.

Los integrantes de este Comité deberán declararse impedidos o ser recusados, cuando recaiga sobre ellos alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses por razones de parentesco u otras causales establecidas por la Ley.

Considerando la función del comité verificador “Revisar las hojas de vida con “CUMPLE” y aplicar criterio(s) objetivo(s) para escoger las personas a contratar, dejando constancia de esa actuación, de los criterios objetivos de selección, las características de las certificaciones laborales, la protección constitucional y el proceso de verificación y escogencia”. El comité primario del Centro para la Industria de la Comunicación Gráfica se reunió y mediante acta No 16, del 27 de diciembre de 2024 definió, tomando como base lo expuesto en la Circular No. 3-2023-000212 del 3 de noviembre de 2023 mencionada, lo siguiente:

“4. Criterio objetivos de selección de los instructores. Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 9 (numeral 17) y 22 (numeral 14) del Decreto 249 de 2004, la contratación de Instructores se debe realizar utilizando el Banco de Instructores. Con este fin, para la contratación de servicios personales de Instructor en la vigencia 2025, se tendrán en cuenta las hojas de vida registradas en el Banco de Instructores conformado según la Circular No. 3-2023- 000212 del 3 de noviembre de 2023 y los demás lineamientos emitidos con base en ella, con excepción de la conformación del Comité de Verificación, que se registrará por lo indicado en esta Circular. En consecuencia, la contratación de los Instructores en el 2025 se realizará aplicando el procedimiento y los demás lineamientos indicados en esa circular y como se ha venido trabajando en el 2024 bajo el esquema de publicación de perfiles a necesidad de los Centros de Formación Profesional dado que el Banco está abierto de forma permanente. Teniendo en cuenta lo anterior, no se realizará convocatoria nacional en diciembre del 2024, sino que se continuará con el esquema de convocatorias específicas de acuerdo con los requerimientos de los Centros de Formación para suplir nuevas necesidades de contratación, o aquellas que no se puedan suplir con las hojas de vida registradas actualmente en el Banco de Instructores.

Los criterios objetivos de selección de instructores se aplicarán en los siguientes casos:

- En caso de requerirse un nuevo perfil y/o un instructor que no se encuentre en el banco de instructores.
- En caso de empate de dos aspirantes siempre y cuando exista la necesidad de contratación.

Criterios de selección:



- Protección Constitucional - Idoneidad para ejecutar el perfil del diseño curricular, seleccionando el aspirante que además de cumplir el perfil mínimo, demuestre el mayor tiempo de experticia técnica.
- Entrevista – taller (En caso de requerirse) realizada por el comité de selección y escogencia para determinar experiencia técnica y pedagógica.

## 5. Características de las certificaciones laborales

En este punto se tendrá en cuenta el ARTÍCULO 2.2.2.3.8. Certificación de la experiencia que dice lo siguiente: La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo. Las certificaciones o declaraciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- Tiempo de servicio.
- Relación de funciones desempeñadas.

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya prestado sus servicios en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.

Cuando las certificaciones indiquen una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado por ocho (8).(…)” Ahora bien, en atención a su solicitud, esta Dirección Jurídica se permite informar que en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015 arriba transcrito, es procedente tener en cuenta como experiencia, aquellas actividades que hayan sido certificadas con al menos la siguiente información:

- Nombre o razón social de la entidad o empresa.
- Tiempo de servicio.
- Relación de las funciones desempeñadas.

Así las cosas, se tiene que la norma en cita es explícita al indicar que, para demostrar experiencia, es indispensable certificar, entre otras, el tiempo de servicio, entendido este como la fecha de ingreso y la fecha de retiro, si ello se produjo o hasta la fecha de expedición de la misma.

Finalmente, es preciso indicar que, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, la certificación de las funciones y



competencias asignadas a un determinado empleo debe ser expedida únicamente por el jefe del organismo, por el jefe de personal o por quien tenga delegada esta competencia.

Por lo anterior, las certificaciones de experiencia laboral, sin excepción, deberá contener como mínimo el nombre o razón social de la entidad o empresa, tiempo de servicio y relación de funciones desempeñadas.

Le corresponde al Jefe de Talento Humano, o a quien haga sus veces, certificar las funciones desempeñadas por los empleados en los cargos en los cuales fueron nombrados, cuyas funciones deberán estar consagradas en el Manual de Funciones y de competencias laborales de la entidad, y las funciones que le hayan sido asignadas, adicionalmente, mediante acto administrativo, para lo cual se deberá indicar el tiempo de servidos, es decir, desde la respectiva posesión en el empleo público hasta la fecha de retiro, si ello es procedente o hasta la fecha de expedición de la misma.

De acuerdo con lo anterior y para dar respuesta a su consulta relacionada con: "(...) si es pertinente incluir en una certificación laboral requerida por un funcionario sancionado, que éste se encuentra en una situación administrativa que no es computable como tiempo de servicio. O si, al incluir esta precisión se estaría vulnerando los derechos del trabajador (...)" esta dirección Jurídica se permite informar que la entidad solo certificará el tiempo efectivo del servicio.

6. Protección constitucional. Se aplicarán los criterios establecidos en la circular 3-2024-000297 del 18 de diciembre de 2024

7. Proceso de verificación y escogencia. El comité de verificación y escogencia se reunirá a partir del 7 enero de 2025 para definir la contratación de instructores de la vigencia."

#### **4. Seleccionar contratistas – instructores según la normativa y recomendar al ordenador del gasto las personas a contratar aplicando los criterios establecidos**

Teniendo en cuenta que se cumplen las condiciones anotadas para que se suscriban los contratos que dan respuesta a las necesidades de contratación y que de acuerdo con los lineamientos establecidos en las Circulares N°. 3-2023- 000212 del 03 de noviembre de 2023 – Contratación de servicios personales 2024, Circular No. 3-2024-000278 - Contratación de Servicios Personales 2025 del 21 de noviembre de 2024, Circular 2-2024-297 - Precedentes jurisprudenciales sujetos con protección constitucional reforzada para contratación de servicios personales para el año 2025 del 18 de diciembre de 2024, para seleccionar a los aspirantes que cumplen el perfil de acuerdo a los criterios de selección objetivos, y se procede a recomendar al ordenador del gasto, así:



**Titulada presencial**

Código de programa	Versión	Programa de Formación	Educación	Experiencia	Candidato Seleccionado	# aspiración / convocatoria individual
939800	1	Auxiliar en Procesos serigráficos	<p><b>Requisitos académicos</b></p> <p>cod competencia 291301097,291301109</p> <p>Requisitos académicos: los programas requieren de: Título profesional universitario en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento</p> <p>En: artes plásticas, visuales y afines, o diseño, o ingeniería industrial y afines, o publicidad y Afines.</p> <p>Alternativa 1</p> <p>Tecnólogo o técnico profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento</p>	<p><b>Experiencia laboral y/o especialización</b></p> <p>cod competencia 291301097,291301109</p> <p>Veinticuatro (24) meses de experiencia: de los cuales dieciocho (18) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y seis (6) meses en labores de docencia.</p> <p>Alternativa 1.</p> <p>Treinta y seis (36) meses de experiencia: de los cuales veinte y ocho (28) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y ocho (8) meses en labores de docencia.</p>	<p>ANDRES GABRIEL VARGAS CASTRO</p> <p>CC - 79411460</p>	147006
939800	1	Auxiliar en Procesos serigráficos	<p><b>Requisitos académicos</b></p> <p>cod competencia 291301097,291301109</p>	<p><b>Experiencia laboral y/o especialización</b></p> <p>cod competencia 291301097,291301109</p>	<p>LUIS ARMANDO CASTRO</p>	186914



			<p>Requisitos académicos: los programas requieren de: Título profesional universitario en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento En: artes plásticas, visuales y afines, o diseño, o ingeniería industrial y afines, o publicidad y Afines. Alternativa 1 Tecnólogo o técnico profesional en disciplina académica del núcleo básico de conocimiento</p>	<p>109 Veinticuatro (24) meses de experiencia: de los cuales dieciocho (18) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y seis (6) meses en labores de docencia. Alternativa 1. Treinta y seis (36) meses de experiencia: de los cuales veinte y ocho (28) meses estarán relacionados con el ejercicio de la profesión u oficio objeto de la formación profesional y ocho (8) meses en labores de docencia.</p>	<p>ESTUPIÑ AN  CC – 7213451</p>	
<b>CONCLUSIONES</b>						
Se procede a remitir el acta de selección de instructores a la subdirección de centro para adelantar los trámites correspondientes.						
<b>ESTABLECIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE COMPROMISOS</b>						
<b>ACTIVIDAD /DECISIÓN</b>		<b>FECHA</b>		<b>RESPONSA BLE</b>		<b>FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL</b>
Remitir acta de comité de selección de instructores		03/02/2025		Comité verificador		
<b>DE: ASISTENTES Y APROBACIÓN DECISIONES</b>						



NOMBRE	DEPENDENCIA/ EMPRESA	APRUEBA (SI/NO)	OBSERVACIÓN	FIRMA O PARTICIPACIÓN VIRTUAL
SANDRA JEANNETTE QUINTANILLA MORENO	CENIGRAF	SI	DELEGADA SUBDIRECCIÓN	
ANGELICA MARIA VILLEGAS CARDONA	CENIGRAF	SI	PROFESIONAL	
EDDY MERCKX CAMACHO GUALDRON	CENIGRAF	SI	INSTRUCTOR	

De acuerdo con La Ley 1581 de 2012, Protección de Datos Personales, el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, se compromete a garantizar la seguridad y protección de los datos personales que se encuentran almacenados en este documento, y les dará el tratamiento correspondiente en cumplimiento de lo establecido legalmente.

#### ANEXOS

Acta necesidades de contratación

Circulares N°. 3-2023- 000212 del 03 de noviembre de 2023 – Contratación de servicios personales 2024, Circular No. 3-2024-000278 - Contratación de Servicios Personales 2025 del 21 de noviembre de 2024, Circular 2-2024-297 - Precedentes jurisprudenciales sujetos con protección constitucional reforzada para contratación de servicios personales para el año 2025 del 18 de diciembre de 2024.

Radicado No: 11-2-2025-000421 del 24 de enero de 2025

Acta comité de verificación y escogencia.